

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto del dos mil veinte (2020).

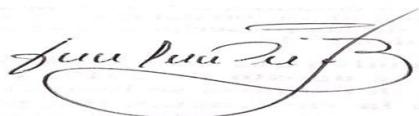
Tómese nota que el demandado se notificó por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) como se advierte de la certificación proveniente de la empresa de correo InterRapidísimo, quien no contesto la presente demanda.

Previo a señalar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso (C.G.P.), y con la finalidad de adelantarla de manera concentrada se Dispone:

Por secretaría ofíciase al pagador de la empresa CURTIEMBRES DE SAN BENITO para que informe al despacho si el señor YOHANN LUNA SANTACRUZ se encuentra vinculado con su entidad, en caso afirmativo, la clase de contrato y el salario devengado por éste para la presente anualidad.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que indique al juzgado la dirección de correo electrónico de la demandante, así como la del demandado y un numero de contacto de las partes, y la dirección de correo electrónico del apoderado de la demandante, como quiera que las diligencias se realizan a través de la plataforma Microsoft Teams y es necesario contar con los correos electrónicos de los interesados.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ